

Expediente

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CAMPANA

Causa: DIEZ PATRICIO GASTON C/ GADEA MARIA SILVINA S/ EJECUCION DE HONORARIOS DE MEDIACION LEY 13.951 - **Número:** 57548

Documento

"DIEZ PATRICIO GASTON C/ GADEA MARIA SILVINA S/ EJECUCION DE HONORARIOS DE MEDIACION LEY 13.951" - Exp n° 57548

MAF

Campana,...

Proveyendo la presentación titulada DEMANDA - SE PRESENTA (243600087009163636):

Tiénese al peticionante por presentado, con domicilio legal -físico y electrónico- constituido. Previo a todo trámite, pasen a resolver respecto de la competencia en estos autos.

Y Vistos y Considerando:

Que compareció el Dr. Patricio Gastón Diez, por derecho propio, a iniciar las presentes actuaciones en las que se persigue el cobro de los honorarios judiciales regulados en el marco del proceso caratulado "NAKLE HORACIO MIGUEL C/ GADEA MARIA SILVINA S/ Divorcio Vincular por presentación Unilateral" (Expte. N° 74733), el cual tramita por ante el Juzgado de Familia N° 1 Departamental.

Ahora bien, de la propia demanda surge que el Dr. Diez le asignó a las presentes el carácter de incidente (punto I del escrito de demanda). Por ello, y siguiendo lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia, la que en innumerable veces ha resuelto la competencia del juez del proceso principal para entender en la tramitación y resolución de incidentes promovidos en él, ello siguiendo el principio según el cual lo accesorio sigue la suerte del principal y también basado en una razón de conexión y economía procesal (SCBA LP B 78856 RSI-731-23 I 11/08/2023, Juba) y de conformidad con lo dispuesto por el art. 6 inc. 1 del CPCC, corresponde declararme incompetente para entender en las presentes y radicar las mismas al Juzgado de Familia N° 1 departamental. Lo que así, **Decido**.

Regístrese. Notifíquese la presente a la parte en forma automatizada (Ac. 4039 S.C.B.A.).

En consecuencia, radícase la presente causa ante dicho organismo en el módulo de Radicaciones Electrónicas del Sistema de Augusta, previo anoticiamiento a la Receptoría General de Expedientes Departamental al domicilio electrónico. Hágase saber que el

número de Receptoría correspondiente es ZC-5699-2026.
Déjase debida nota en los libros de Secretaría y soporte informático del Juzgado.

Firmantes

Fecha: 8/5/2026 13:16:05 **Funcionario:** GAVOTTI Alicia Maria MAGISTRADO SUPLENTE
--- Certificado Correcto

Registración

Registro: REGISTRO DE SENTENCIAS - **Número:** RS- 221-2026 - **Código acceso:**
8BF1A1A0 - **PUBLICO**

Registrado por:GAVOTTI Alicia Maria - **Fecha registraci3n:** 08/05/2026 13:16